



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Peralillo

**Número de Informe: 13/2013
6 de enero de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.S.: N° 57/2014
U.C.E. N° 12/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA,

00041 06 0115

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 13, de 2013, debidamente aprobado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE

NOMBRE : Roxana Guau U.
FIRMA : Roxana
FECHA : 07-01-2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 13/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA,

00042 060115

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 13, de 2013, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE

NOMBRE : ROXANA GUAYU
FIRMA : [Handwritten Signature]
FECHA : 07-01-2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 14/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 00043 060115

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 13, de 2013, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
PRESENTE

NOMBRE : PARRA ROJAS H.
FIRMA : [Handwritten Signature]
FECHA : 07-01-2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.S. 57/2014
GRC/med

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA,

00045 06 0115

00041 06 0115

N°de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de La República

A LA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.S. 57/2014
GRC/med

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 00044 06 0115

N° 00044 06 0115 Cumpló con remitir a Ud. copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines
pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de La República

A LA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

NOMBRE :

FIRMA :

FECHA :

Claudia Amparada
Claudia A
04/01/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.S. N°57/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°13,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EN LA MUNICIPALIDAD
DE PERALILLO.

RANCAGUA, 6 de enero de 2015.

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N°13, de 2013, sobre Auditoría de Transacciones en la Municipalidad de Peralillo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Nicolás Schurmann Opazo.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N°13, de 2013, y la respuesta de la municipalidad remitida mediante el oficio N°509, de 2014.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las correspondientes validaciones, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
I.1.	La Municipalidad de Peralillo no contaba con un reglamento interno, según lo dispone el artículo 31 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	En su respuesta, el municipio adjuntó el respectivo reglamento interno, junto con el decreto que lo sanciona.	En el seguimiento se verificó la emisión y aprobación del citado reglamento interno, a través del decreto alcaldicio N°4.892, de 9 de diciembre de 2014.	Se subsana.
I.2.	La Municipalidad de Peralillo no contaba con un manual de adquisiciones, tanto en el área de gestión municipal, como en los servicios traspasados de educación y salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y decreto N°1.763, de 2009, del Ministerio de Hacienda, modificadorio del referido decreto supremo N°250, de 2004.	En su respuesta, el municipio adjuntó el manual de adquisiciones, junto con el decreto que lo sanciona.	En el seguimiento se verificó la emisión y aprobación del citado manual de adquisiciones y contrataciones, a través del decreto alcaldicio N°4.892, de 9 de diciembre de 2014.	Se subsana.
I.4.	La Municipalidad de Peralillo no tenía implementado un plan anual de compras y contrataciones, tanto para la	En su respuesta, el municipio señaló que implementó un plan anual de	En el seguimiento se verificó que actualmente el municipio cuenta con un plan anual de	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
	gestión municipal, como para los servicios traspasados de educación y salud, ni definida una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como del rendimiento de los bienes y servicios adquiridos, según lo dispone el artículo 12 de la ley N°19.886, y el artículo 57, letra e), de su reglamento.	compras para las áreas de salud y educación.	compras para las áreas de gestión, salud y educación.	
I.7.	La Unidad de Control no había ejecutado programas de fiscalización referidos a los procesos de gestión municipal y a los servicios traspasados de educación y salud, según lo establece el artículo 29 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	En su respuesta, el municipio acompañó el programa de auditoría previsto para el año 2014.	En el seguimiento se verificó que el municipio contó con un plan de auditoría para el año 2014.	Se subsana.
II.1.1.1.a).	Se advirtió que en las patentes FFPF-30 y FBKD-71 faltaban las facturas, y la patente FCZK-71 no contaba con el seguro obligatorio, lo que incumple el inciso final del artículo 16 del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales; el artículo 94 de la ley N°18.290, Ley de Tránsito; y el dictamen	En su respuesta el municipio acompañó la documentación faltante.	En el seguimiento se verificó la presentación de las facturas N°s.173.846 y 156.225, correspondientes a las placas patente N°s.FBKD-71 y FFPF-30, respectivamente. Asimismo, proporcionó el seguro obligatorio	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
	N°7.500, de 2013, de la Contraloría General de la República.		correspondiente a la placa patente FCZK-71.	
II.1.1.2.a).	La Municipalidad de Peralillo no realizaba el devengamiento de las licencias médicas en el momento en que son recepcionadas, incumpliendo el Procedimiento Contable D-06, contenido en el oficio N°36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.	En su respuesta, el municipio señaló que actualmente cumple oportunamente con el devengamiento de las licencias médicas.	En el seguimiento el municipio aportó el memorándum N°137, de 26 de diciembre de 2013, mediante el cual se instruyó a la Jefa de Finanzas adoptar las medidas necesarias para la contabilización y devengo de las licencias médicas a contar del 1 de enero de 2014. Asimismo, se verificó que de acuerdo a lo consignado en la glosa de las transacciones registradas en la cuenta contable 115-08-01-002, denominada "Recuperaciones Art. 12 Ley N°18.196 y Ley N°19.117 Art. Único", en el período comprendido entre el 1 de enero y el 29 de diciembre de 2014 esa entidad ha registrado contablemente el derecho a percibir los recursos por la recuperación del subsidio en comento al	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
			momento de recibir la correspondiente licencia médica.	
II.1.1.2.c).	Se detectó que la Unidad de Personal, encargada del control de las licencias médicas de la gestión municipal, no realizó el cobro de los intereses correspondientes a los pagos recibidos fuera de plazo por parte de las instituciones de salud.	En su respuesta, el municipio señaló que actualmente efectúa los mencionados cobros.	En el seguimiento el municipio aportó los oficios N°s.23 y 420, ambos de 2013, y N°s.156 y 157, ambos de 2014, entre otros, mediante los cuales solicitó a distintas instituciones de salud previsional el reembolso por concepto de licencias médicas, consignando además el derecho del eventual cobro de reajustes e intereses, en caso de falta en la oportunidad de su pago.	Se subsana.
II.1.1.2.d).	Se constató que existían 21 licencias médicas, que ascienden a \$5.509.725, que se encontraban adeudadas por diferentes instituciones de salud.	En su respuesta, el municipio informó que envió las correspondientes cartas de cobranza.	En el seguimiento el municipio aportó los oficios N°s.23 y 420, ambos de 2013, y N°s.156 y 157, ambos de 2014, entre otros, mediante los cuales solicitó a distintas instituciones de salud previsional el reembolso por concepto de	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
			licencias médicas, consignando además el derecho del eventual cobro de reajustes e intereses, en caso de falta en la oportunidad de su pago.	
II.1.2.1.a).	Se detectó que la Municipalidad de Peralillo pagó de menos \$120.618, producto del cálculo erróneo de las dietas a los concejales detallados en la página 22 del informe final que se sigue.	En su respuesta, el municipio informó que regularizó la situación observada y efectuó el decreto de pago con sus respectivos cheques.	En el seguimiento se verificó que la Municipalidad de Peralillo dictó el decreto de pago N°1.939, de 10 de diciembre de 2014, junto con los cheques N°s.3162735, 3162736, 3162737 y 316278, correspondientes a los desembolsos asociados a las diferencias observadas.	Se subsana.
II.1.2.2.a).	Se verificó que con cargo a la cuenta presupuestaria N°215-21-04-004-001-000, denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", la Municipalidad de Peralillo contrató a 150 personas bajo esta modalidad, por un total de \$231.935.797, de los cuales, se comprobó que un 57% de ellos no se sustentan en programas creados en	En su respuesta, el municipio informó que se impartieron instrucciones sobre la materia, y añadió que actualmente los contratos a honorarios son enviados al trámite de registro en esta Entidad de Control.	En el seguimiento se aportó el memorándum N°18, de 23 de enero de 2014, que instruye al Jefe de Finanzas y Recursos Humanos, sobre la materia.	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
	<p>beneficio de la comunidad en materias de carácter social y/o cultural.</p> <p>Lo expuesto vulnera las letras d) y l) del artículo 4° de ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (aplica dictamen N°14.064, de 2013, de la Contraloría General de la República).</p>			
II.1.2.2.b).	<p>Se advirtió que existían contrataciones de prestación de servicios con personas naturales para ejecutar la mantención de áreas verdes, relacionadas con plazas y parques; la mantención de edificios municipales; y funciones relacionadas con Aseo y Ornato, entre otros, imputadas al Ítem 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios", por la suma de \$132.936.338, correspondientes a desembolsos ocurridos entre octubre de 2012 y septiembre de 2013, lo que vulnera los artículos 3°, inciso primero, y 4° de la ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y el artículo 66 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades</p>	<p>En su respuesta, el municipio reiteró que se impartieron instrucciones sobre la materia, y añadió que actualmente los contratos a honorarios son enviados al trámite de registro en esta Entidad de Control.</p>	<p>En el seguimiento se aportó el memorándum N°18, de 23 de enero de 2014, que instruye al Jefe de Finanzas y Recursos Humanos, sobre la materia.</p>	<p>Se subsana.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
	(aplica dictamen N°45.297, de 2010, de la Contraloría General de la República).			
II.1.2.3.b).	Se observó que existían ocho funcionarios municipales que no consignaban su asistencia en el registro de entrada-salida en el reloj biométrico, marcando para ello sólo en un libro de asistencia, el cual no señala el horario de salida de cada funcionario, sin justificación alguna, vulnerando los artículos 62 y 69 de la ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.	En su respuesta, el municipio señaló que los directivos registran su asistencia en un libro dispuesto para tales efectos, igual que el resto de los funcionarios, debido a que el reloj control se encuentra inhabilitado.	En el seguimiento se verificó que actualmente los funcionarios registran correctamente el horario de entrada y salida de su jornada laboral.	Se subsana.
II.1.2.3.c).	Se detectó que no existía una orden decretada con antelación a la realización de los trabajos extraordinarios, sino sólo una planilla a fin de mes, firmada por el alcalde, en la cual se detallan los funcionarios a quienes se les pagarían horas extras, con sus cantidades y montos.	En su respuesta, el municipio informó que actualmente se autorizan por decreto los trabajos extraordinarios, con la debida antelación.	En el seguimiento se verificó que actualmente se dictan oportunamente los decretos que aprueban la realización de trabajos extraordinarios.	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
I.3.1.	Se evidenció que tanto la Municipalidad de Peralillo, como los servicios traspasados de educación y salud, no contaban con un manual de descripción de cargos formalizado mediante decreto alcaldicio, para el análisis de las competencias, que permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de la existencia del reglamento interno municipal, donde se establecen las funciones y atribuciones de cada unidad.	En su respuesta, el municipio adjuntó un manual de descripción de cargos, y el decreto que lo sanciona.	En el seguimiento se verificó que el manual de descripción de cargos sancionado por el decreto alcaldicio N°4.892, de 9 de diciembre de 2014, corresponde únicamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, faltando el resto de las funciones asociadas a la gestión municipal, así como las áreas de salud y educación.	Se mantiene.	La Municipalidad de Peralillo deberá disponer de manuales de descripción de cargos debidamente actualizados. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
I.3.2.	La entidad edilicia carecía de manuales operativos que establezcan las principales rutinas administrativas a seguir	En su respuesta, el municipio adjuntó manuales	En el seguimiento se verificó que en lo que respecta a los fondos a rendir, los manuales	Se mantiene.	La Municipalidad de Peralillo deberá disponer de manuales operativos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	<p>en los procesos internos, como por ejemplo, la oportunidad en la recaudación y el posterior depósito de los ingresos autogenerados, de las rendiciones de cuenta, tramitación y cálculo de licencias médicas, entre otros.</p>	<p>operativos, y los decretos que los sancionan.</p>	<p>operativos aportados solo consideran a la caja chica, faltando el resto.</p> <p>Tampoco fueron habidos manuales referidos a la oportunidad en la recaudación y el posterior depósito de los ingresos autogenerados, y de tramitación y cálculo de licencias médicas.</p>		<p>actualizados que establezcan las principales rutinas administrativas.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>
1.5.	<p>La entidad edilicia, en sus áreas de gestión municipal, educación y salud, no disponía de un inventario de bienes muebles actualizado, ni un registro maestro histórico, manual o computacional, que incluya la totalidad de los bienes muebles; hojas murales por cada unidad o</p>	<p>En su respuesta, el municipio señaló que en el área de educación el inventario se encuentra actualizado a octubre de 2014, sin que la totalidad de los establecimientos cuenten con las planchetas murales y las placas identificativas. Añadió que</p>	<p>En el seguimiento se verificó que los inventarios, hojas murales y placas identificativas no se encuentran debidamente actualizados en las aludidas áreas.</p>	Se mantiene.	<p>La Municipalidad de Peralillo deberá concluir el proceso de actualización del inventario, implementando placas identificativas, codificación de bienes, y planchetas murales en las</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	dependencia; formularios o actas de altas (documentos que deben respaldar el pago de las adquisiciones de bienes inventariables); asignación de número de inventario de cada especie; identificación mediante placas u otro medio de los referidos bienes; etc. Lo anterior, sin perjuicio de los inventarios especiales que se requieran con un mayor detalle, por ejemplo, para el caso del equipamiento computacional.	en el área de salud, el inventario se encuentra actualizado a noviembre de 2012 y en proceso de validación de los bienes. Asimismo para gestión, está actualizado a marzo de 2014.			respectivas dependencias. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
I.6.	La Municipalidad de Peralillo no contaba con un Plan de Desarrollo Comunal, PLADECO, debidamente actualizado, sino que operaba con el aprobado en acta de Concejo Municipal N°144, de 8 de septiembre de 2008. Dicho instrumento se encuentra estipulado en los artículos 3° y	En su respuesta, el municipio señaló que el Plan de Desarrollo Comunal se encuentra actualizado, según el acta de Consejo Municipal N°144, de 8 de septiembre de 2008. Agregó que mediante el oficio N°5.597, de 17 de noviembre de 2014, del	En el seguimiento se verificó que el municipio no ha actualizado el Plan de Desarrollo Comunal.	Se mantiene.	La Municipalidad de Peralillo deberá finalizar el proceso de actualización de su Plan de Desarrollo Comunal, PLADECO. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	<p>5° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.</p> <p>Cabe añadir que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éste debe tener una vigencia mínima de cuatro años.</p>	<p>Ministerio del Interior, se le asignaron recursos para el financiamiento del mencionado plan.</p>			<p>de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>
I.12.1.	<p>Se verificó que las conciliaciones bancarias de la gestión municipal no se encontraban actualizadas. A mayor abundamiento, la cuenta N°41509006073, "Fondos Ordinarios", estaba actualizada a abril de 2013, y las cuentas N°s 41509007541, "Proyectos"; 41509000130, "Prodesal"; y 41509000148, "Portal de Servicios Municipales", se</p>	<p>En su respuesta, el municipio señaló que las conciliaciones bancarias se encontraban actualizadas a septiembre y octubre de 2014, sin embargo, las diferencias se debieron a que anteriormente se efectuaban tomando el saldo en caja y no del movimiento contable de la</p>	<p>En el seguimiento se verificó que las conciliaciones tenidas a la vista no cuentan con ajustes contables e incluyen conceptos que no deberían mantenerse por meses sin efectuar los ajustes contables o enterar diferencias de dinero.</p>	Se mantiene	<p>La Municipalidad de Peralillo deberá efectuar las regularizaciones contables pendientes y, en lo sucesivo, abstenerse de mantener en ellas cheques caducados.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	<p>encontraban actualizadas a marzo de la misma anualidad.</p> <p>Adicionalmente, mediante el memorándum N°67, de 7 de noviembre de 2013, el Director de Administración y Finanzas certificó que las cuentas corrientes N°s 41509007215, "Programa Mejoramiento de Barrios"; 41509007495, "Fondos del Ministerio de Educación-Inversión en Infraestructura JEC"; y 41509007550, "Aportes Comunidad", se encontraban sin movimiento.</p> <p>Lo anterior vulnera lo instruido en el oficio N°11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, sobre el manejo de cuentas corrientes.</p>	<p>entidad, cuenta disponibilidad 111.02.</p>	<p>Además, no corresponde arrastrar en ellas cheques caducados sin efectuar regularizaciones.</p>		<p>a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>
I.12.2.	<p>Se verificaron diferencias entre el saldo banco ocupado para la</p>	<p>En su respuesta, el municipio reiteró que las</p>	<p>En el seguimiento la Municipalidad de</p>	<p>Se mantiene.</p>	<p>La Municipalidad de Peralillo deberá</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	<p>cuadratura de la conciliación y el saldo banco según balance de comprobación y saldos.</p> <p>En efecto, se observó que en la cuenta contable N°111-02-06-000-000-000, denominada "CTA. CTE. 0130 PRODESAL", existía un saldo acreedor al cierre de marzo de 2013, por \$5.439.409, lo cual es inconsistente por tratarse de una cuenta de activo.</p>	<p>conciliaciones bancarias se encontraban actualizadas a septiembre y octubre de 2014, sin embargo, las diferencias se debieron a que anteriormente se efectuaban tomando el saldo en caja y no del movimiento contable de la entidad, cuenta disponibilidad 111.02.</p>	<p>Peralillo no aportó evidencia de la regularización contable de la cuenta observada.</p>		<p>efectuar las regularizaciones contables pendientes.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>
I.12.4	<p>Las conciliaciones bancarias de las tres áreas carecían de firmas de los funcionarios encargados de su confección y de la visación del Encargado de Contabilidad, en señal de revisión y aprobación, infringiendo las normas de control interno contenidas en la resolución exenta N°1.485, de</p>	<p>En su respuesta, el municipio reiteró que las conciliaciones bancarias se encontraban actualizadas a septiembre y octubre de 2014, sin embargo, las diferencias se debieron a que anteriormente se efectuaban tomando el saldo en caja y no del movimiento contable de la</p>	<p>En el seguimiento la Municipalidad de Peralillo no aportó evidencia que subsane lo observado, y a su vez, la respuesta no es pertinente al hecho representado.</p>	<p>Se mantiene.</p>	<p>En lo sucesivo, la Municipalidad de Peralillo deberá velar que las conciliaciones bancarias se encuentren debidamente suscritas por sus emisores y revisores.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	1996, de la Contraloría General de la República.	entidad, cuenta disponibilidad 111.02.			Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.1.1.1.c).	El municipio auditado presentó una morosidad de contribuyentes por concepto del pago de segundas cuotas relativas al período 2013 de \$3.218.932, correspondiente a las cuotas de agosto del mismo año. La misma situación aconteció los años 2012, 2011, 2010, 2009 y 2008, totalizando un monto de \$14.978.522, el cual incluye I.P.C. y multas.	En su respuesta, el municipio informó que se impartieron instrucciones sobre la materia y enviaron cartas certificadas de cobranza a cada contribuyente.	En el seguimiento se verificó que el memorándum N°127, de 10 de diciembre de 2013, que se alude en la respuesta, corresponde a una solicitud del Alcalde al Director del Departamento de Transito, para que le informe sobre los cuestionamientos efectuados en	Se mantiene.	La Municipalidad de Peralillo deberá generar mecanismos que le permitan realizar el efectivo cobro de las cuotas morosas asociadas a los permisos de circulación de vehículos. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
			<p>relación con los permisos de circulación, y por lo tanto, no es una instrucción de la autoridad para recaudar estos montos.</p> <p>Además, tampoco se acreditaron los ingresos por los montos observados.</p>		<p>de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>
II.1.1.1.f).	<p>Se constató que el año 2013 la Municipalidad de Peralillo realizó venta de permisos de circulación fuera de la comuna, incumpliendo las instrucciones impartidas en el oficio N°7.500, de 2013, de la Contraloría General de la República.</p>	<p>En su respuesta, el municipio señaló que se impartieron instrucciones sobre la materia.</p>	<p>En el seguimiento se verificó que el memorándum N°127, de 2013, que se alude en la respuesta, corresponde a una solicitud del Alcalde al Director del Departamento de Transito, para que le informe sobre los cuestionamientos</p>	<p style="text-align: center;">Se mantiene.</p>	<p>La Municipalidad de Peralillo, en lo que atañe a la venta de permisos de circulación, deberá atenerse a instruido en el oficio N°7.500, de 2013, de la Contraloría General de la República.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
			<p>efectuados en relación con los permisos de circulación, y por lo tanto, no es una instrucción de la autoridad sobre la venta de permisos fuera de la comuna.</p>		<p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>
<p>II.1.1.1.g).1.</p>	<p>Se verificó que el municipio fiscalizado cobró un menor valor por la determinación errónea de la tasación de un vehículo, por la rebaja del 25% de la tasación fiscal, correspondiente a vehículos de funcionarios de la FF.AA., franquicia que no corresponde, faltando por cobrar \$19.534.</p>	<p>En su respuesta, el municipio señaló que efectuó los cobros de las diferencias observadas, pero que a la fecha no ha sido posible percibir dichos ingresos.</p>	<p>En el seguimiento se verificó que mediante los oficios N°s.508 y 523, ambos de 2013, ese municipio efectuó los cobros asociados a la diferencia observada, no obstante, el respectivo montó aún no ha ingresado a sus arcas.</p>	<p style="text-align: center;">Se mantiene.</p>	<p>La Municipalidad de Peralillo deberá generar mecanismos que le permitan realizar el efectivo cobro de los montos adeudados por errores en la tasación de vehículos, y en lo sucesivo, evitar falencias como la representada.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que esta</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
					materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.1.1.1.g).2.	Se verificó que el municipio cobró un menor valor de un permiso de circulación debido a que aplicó una rebaja del 10% en lugar del 5% de depreciación al valor bruto de la factura del vehículo, según lo dispuesto en la resolución exenta N°4 de 2013, del Servicio de Impuestos Internos, arrojando una diferencia en la tasación de \$681.505, lo que implicó un menor ingreso ascendente a \$27.260.	En su respuesta, el municipio reiteró que efectuó el cobro de la diferencia observada, pero que a la fecha no ha sido posible percibir dicho ingreso.	En el seguimiento se verificó que mediante los oficios N°s.509 y 524, ambos de 2013, ese municipio efectuó el cobro asociado a la diferencia observada, mas dicho monto no ha ingresado a sus arcas.	Se mantiene.	La Municipalidad de Peralillo deberá generar mecanismos que le permitan realizar el efectivo cobro de los montos adeudados por errores en la rebaja de la depreciación de los vehículos, y en lo sucesivo, evitar inadvertencias como la representada. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
					a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.1.1.1.h).	El Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Peralillo concedió permisos de circulación aun cuando los contribuyentes presentaban multas impagas a la fecha de su renovación. En este contexto, entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013 existen 38 placas por las cuales se enteró un monto ascendente a \$2.317.527; sin embargo, existen 182 multas de tránsito asociadas a estos vehículos, multas que alcanzan la suma de \$8.139.392.	En su respuesta, el municipio informó que se impartieron instrucciones sobre la materia.	En el seguimiento se verificó que el memorándum N°127, de 2013, que se alude en la respuesta, corresponde a una solicitud del Alcalde al Director del Departamento de Tránsito, para que le informe sobre los cuestionamientos efectuados en relación con los permisos de circulación, y por lo tanto, no es una	Se mantiene.	La Municipalidad de Peralillo, en lo que atañe al otorgamiento de permisos de circulación, deberá atenderse a instruido en el oficio N°7.500, de 2013, de la Contraloría General de la República, en particular, respecto de los casos que presenten multas impagas. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	<p>Lo expuesto incumple lo instruido en el oficio N°7.500, de 2013, de la Contraloría General de la República.</p>		<p>instrucción de la autoridad sobre la materia observada.</p>		<p>a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>
<p>II.1.1.2.b).</p>	<p>Se constató que la Municipalidad de Peralillo realizó el cálculo de las licencias médicas en un programa creado en Access, sin embargo sólo se limitó a registrar en la contabilidad los cálculos realizados por las respectivas instituciones de salud previsional.</p> <p>Lo anterior ha provocado un desmedro de los ingresos municipales.</p>	<p>En su respuesta, el municipio señaló que actualmente efectúa los respectivos cobros.</p>	<p>En el seguimiento se verificó la emisión de los oficios N°s.23 y 420, ambos de 2013, y N°s.156 y 157, de 2014, entre otros, mediante los cuales se solicitó a distintas instituciones de salud previsional el reembolso por concepto de licencias médicas.</p> <p>Sin embargo, no se aportó documentación que acredite la adopción</p>	<p>Se mantiene.</p>	<p>La Municipalidad de Peralillo deberá generar mecanismos de control que le permitan corroborar la exactitud e integridad de los montos reembolsados por las instituciones de salud previsional, por concepto de licencias médicas.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
			de medidas o instrucciones referidas a corroborar la exactitud e integridad de los montos reembolsados por las citadas entidades.		esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.1.2.3.a).	Se constató que el Juez de Policía Local no registraba su asistencia en la Municipalidad de Peralillo, vulnerando los artículos 58, letra g); 61, letra a); y 62 de la ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y el artículo 11 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.	En su respuesta, el municipio informó que el Juez de Policía Local persiste en no registrar su asistencia, pese a la instrucción dada por el Alcalde.	En el seguimiento se verificó que persiste la situación representada.	Se mantiene.	La Municipalidad de Peralillo deberá exigir el registro y control de asistencia de todo el personal, de conformidad con lo establecido en la normativa pertinente. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
					próximo proceso de planificación.
II.2.2.1.a).	<p>Se constató en los ingresos y egresos del programa 2012, del Departamento de Educación de Peralillo, que existía un saldo sin invertir al 31 de diciembre de 2012 de \$113.283.452. Lo anterior implica que a esa data la entidad debía disponer, a lo menos, de dicha suma.</p> <p>Sin embargo, analizada la cuenta corriente N°41509000164, del Banco Estado, en la que se administran los recursos de la Ley SEP, se determinó que el saldo tenía un monto inferior al señalado, siendo la última cartola bancaria del período por \$77.593.068. Luego, descontados los cheques girados y no cobrados a esa fecha, los que ascienden a</p>	<p>En su respuesta, el municipio señaló que no se han reintegrado las sumas observadas en la cuenta corriente de la Subvención Escolar Preferencial, SEP.</p>	<p>En el seguimiento se verificó que persiste la situación observada.</p>	<p>Se mantiene.</p>	<p>La Municipalidad de Peralillo deberá regularizar el saldo contable sin invertir en la cuenta observada, y en lo sucesivo, abstenerse de utilizar dichos fondos en fines distintos a los expresamente dispuestos en la correspondiente ley.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	<p>\$57.397.424, da como resultado un saldo disponible de \$20.195.644, el que se reflejó en la contabilidad del balance de comprobación y saldos, al cierre del ejercicio 2012.</p> <p>Por lo anterior, se deduce que al menos \$93.087.808 fueron destinados a gastos de operación de la entidad, por consiguiente, a objetivos y/o fines no previstos en la Ley N°20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial.</p>				próximo proceso de planificación.
II.2.2.1.b).	Se advirtió que existía una diferencia pendiente de ajustar correspondiente a los egresos del Programa, por \$1.020.884, debido a que el municipio no contó con una cuadratura entre los egresos contables presentados y los cargos	En su respuesta, el municipio informó que no se han realizado las regularizaciones contables con los cargos bancarios.	En el seguimiento se verificó que persiste la situación observada.	Se mantiene.	La Municipalidad de Peralillo deberá realizar los ajustes contables que correspondan para contar con una cuadratura entre los egresos contables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	bancarios en la cuenta corriente que administra los recursos SEP.				presentados y los cargos bancarios en la cuenta corriente que administra los recursos SEP. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.2.2.4.c).	Se constató que el decreto de pago N°1.063, de 16 de agosto de 2012, pagado a Villa Educa Ltda., por \$2.880.000, por compra de material de apoyo vía web para el Colegio Manuel Rodríguez, no contó con su	En su respuesta, el municipio confirmó que no dispone de la documentación de respaldo original que acredite los desembolsos observados.	En el seguimiento se verificó que persiste la situación observada.	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Peralillo deberá velar por el debido respaldo de la documentación original que acredite los desembolsos efectuados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	documentación de respaldo, para su análisis.				Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.3.2.2.	Se detectó que en materia de gastos, al 31 de diciembre de 2012 la Municipalidad de Peralillo rindió al Servicio de Salud O'Higgins, a través de la plataforma web de Google-Drive, un total de gastos por \$14.087.709, sin acreditar dichas rendiciones a través de documentos de respaldo, vulnerando los puntos 5.2 y 5.4 de la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.	En su respuesta, el municipio informó que se impartieron instrucciones sobre la materia.	En el seguimiento se verificó que el memorándum N°126, de 10 de diciembre de 2013, que alude el municipio en su respuesta, corresponde a una solicitud del Alcalde al Jefe del Departamento de Salud, para que le informe sobre los cuestionamientos	Se mantiene.	En adelante, la Municipalidad de Peralillo deberá velar por el debido respaldo de la documentación original que sustente las rendiciones que efectúe al Servicio de Salud O'Higgins. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
			efectuados, y por lo tanto, no es una instrucción de la autoridad sobre la materia observada.		esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
II.3.2.5.	Se observó que 5 beneficiarios, detallados en la página 43 del informe final que se sigue, manifestaron disconformidad o problemas con el servicio odontológico recibido.	En su respuesta, el municipio informó que se impartieron instrucciones sobre la materia.	En el seguimiento se verificó que el memorándum N°126, de 10 de diciembre de 2013, que alude el municipio en su respuesta, corresponde a una solicitud del Alcalde al Jefe del Departamento de Salud, para que le informe sobre los cuestionamientos efectuados, y por lo tanto, no es una instrucción de la autoridad sobre la materia observada.	Se mantiene.	La Municipalidad de Peralillo deberá verificar la conformidad de las prestaciones odontológicas recibidas por los beneficiarios del correspondiente programa asistencial, y disponer las acciones correctivas que procedan. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
					Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
III.1.	Se advirtió en el registro de sumarios e investigaciones sumarias proporcionado por esa entidad edilicia, que los procesos detallados en la tabla contenida en la página 44 del informe que se sigue presentaban un retardo en las diligencias tendientes a darles definitivo término.	En su respuesta, el municipio informó el estado de los respectivos procesos disciplinarios.	En el seguimiento se verificó que los procesos administrativos instruidos mediante los decretos alcaldicios N°s.1.361 y 1.675, ambos de 2013, finalizaron mediante los decretos alcaldicios N°s.3.767, de 2013, y 2.969, de 2014, respectivamente. Sin embargo, los procesos instruidos a través de los decretos alcaldicios N°s.942 y 1.957, ambos de	Se mantiene.	En lo sucesivo, la Municipalidad de Peralillo deberá ajustar los plazos de los procedimientos disciplinarios a lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
			2013, no han concluido.		consideración en el próximo proceso de planificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Peralillo realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1 de este informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las objeciones detalladas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que se indican.

En cuanto a las observaciones representadas en los numerales 8, 9, 10 y 11, todos del acápite I. "Control Interno"; así como en los numerales 1.2.3, letra d), 2.1.2, 2.2.2, letras a) y b), 2.2.3, letras a) y b); y 2.2.4, letras a) y b), todos del acápite II. "Examen de Cuentas", todas del Informe Final N°13, de 2013, del cual trata este seguimiento, el cumplimiento de lo instruido será objeto de control en próximas fiscalizaciones que realice sobre la materia practique este Órgano Contralor.

A su vez, atendido el estado en que se encuentran los procedimientos disciplinarios ordenados instruir mediante los decretos alcaldicios N°s 708 y 4.504, ambos de 2014, la Municipalidad de Peralillo deberá arbitrar acciones tendientes a su conclusión, y en lo sucesivo, ajustarse a los plazos previstos en el artículo 141 de la ley N°18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Finalmente, en relación con la observación detallada en el numeral 1.2.3, letra d), del acápite II. "Examen de Cuentas", del Informe Final N°13, de 2013, respecto de la cual se determinó la realización de un reparo, cabe consignar que se ha iniciado el correspondiente juicio de cuentas, cuyo rol en el Tribunal es el N°156, de 2014.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo y al Encargado de Control, todos de la Municipalidad de Peralillo; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



www.contraloria.cl